

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32264

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-089792

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 47234 del 31 de julio de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "UNA FORMULACIÓN SÓLIDA DE DOSIFICACIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UNA SOLUCIÓN O DISPERSIÓN SÓLIDA DE LOPINAVIR Y RITONAVIR", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumple con el requisito de novedad, por tratarse de materia previamente divulgada en el estado de la técnica.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 5 de septiembre de 2012, con el No. 07-089792-00014-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad ABBOTT LABORATORIES interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución.

TERCERO: Que mediante escrito presentado el 14 de noviembre de 2012, se presentó una modificación a la solicitud, la cual no es clara, toda vez que no se establece el sentido de la misma. Por lo demás, si fuera a un traspaso de titular, éste no cumpliría con los requisitos legales, comoquiera que no se allegó el correspondiente documento de poder ni el documento que sustenta el traspaso.

CUARTO: El recurso antes mencionado se presenta con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente allega con el recurso un nuevo capítulo reivindicatorio y, al respecto, afirma que "...dentro de las enseñanzas de D3 no se revela de manera específica una forma de dosificación que comprenda particularmente: 4.03 % p/p de Ritonavir, 16.10 % p/p de Lopinavir, 68.74 % p/p de Copovidona, 6.76 % p/p de Monolaureato de sorbitán (Span 20), 1.61 % p/p de Dióxido de silicio coloidal, 0.99 % p/p de estearil fumarato de sodio y 1.77 % p/p de una película de recubrimiento, como la que es ahora reclamada por la nueva reivindicación 1 de la presente solicitud..."

Sobre el particular, asegura que las diferencias existentes entre el documento D3 y el objeto de la presente solicitud son aún más evidentes a la luz del nuevo capítulo reivindicatorio, de esta manera, dicho capítulo desvirtúa completamente las objeciones presentadas, dado que D3 no revela de forma clara, precisa y directa formas de dosificación farmacéutica que comprendan exactamente todas las características técnicas del objeto de la presente solicitud.

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32264

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-089792

Finalmente, la recurrente concluye que "...se demostró que dicho nuevo capítulo reivindicatorio no solo no se constituye en una ampliación al alcance de la invención, sino que además, incluye características particulares que distinguen a la invención de D3..."

QUINTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, en los siguientes términos:

Para dar respuesta a los argumentos de la sociedad recurrente, en necesario señalar, en primer lugar, que el capítulo reivindicatorio allegado con el recurso no se acepta, comoquiera que no se realizó el pago correspondiente a la modificación.

Ahora bien, la sociedad recurrente asegura que el nuevo capítulo reivindicatorio allegado con el recurso desvirtúa completamente las objeciones presentadas por la Oficina, dado las diferencias entre dicho capítulo y el documento D3 son más evidentes. De esta manera -asegura- D3 no revela de forma clara, precisa y directa formas de dosificación farmacéutica que comprendan todas las características técnicas del objeto de la solicitud.

Al respecto, hecha la precisión de la no aceptación del nuevo capítulo reivindicatorio, cabe indicar que el documento D3 enseña dispersiones farmacéuticas sólidas que comprenden 10-25% p/p de una combinación de inhibidores de proteasa de VIH, tales como lopinavir/ritonavir y el resto (75-90% p/p) de auxiliares, tales como span 20, copovidona, dióxido de silicio coloidal, estearil fumarato de sodio y una película de recubrimiento. Adicionalmente, de manera específica revela las composiciones del ejemplo 3, las cuales contienen copovidona, span 20, ritonavir, lopinavir, sílica coloidal estearil fumarato de sodio y una película de recubrimiento de opadry. Con el fin de aclarar un poco más el ejemplo 3, tenemos:

Característica esencial	D3, ej. 3	Reiv.1
- Copovidona	853.8 partes: 68.74%	presente
- Span 20	83.9 partes: 6.76%	2-20%
- Ritonavir + Lopinavir	250 partes: 20.42%	5-30%

Por lo tanto, se puede apreciar que la composición de la reivindicación 1 (Fl. 236), es igual a aquella revelada en el ejemplo 3 del documento D3, ya que éste revela clara, precisa y directamente todos los componentes y las proporciones de los mismos, al igual que las composiciones de ritonavir/lopinavir que se desean proteger. En conclusión, la anterioridad D3 afecta la novedad de la presente solicitud.

Finalmente, frente al argumento de la recurrente según el cual el nuevo capítulo reivindicatorio incluye características particulares que distinguen a la invención de D3, cabe indicar que, tal como se señaló, dicho capítulo no fue aceptado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32264

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-089792

Por lo demás, D3 en su ejemplo 3 enseña todas y cada una de las características esenciales de la composición reclamada, incluyendo la proporción de las mismas, por lo tanto, se reitera que dicha anterioridad afecta la novedad de la presente solicitud.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

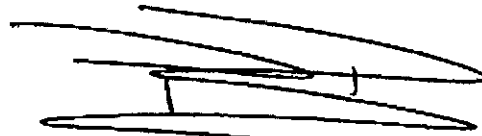
ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 47234 del 31 de julio de 2012, por medio de la cual se denegó la patente de invención a la creación denominada "UNA FORMULACIÓN SÓLIDA DE DOSIFICACIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UNA SOLUCIÓN O DISPERSIÓN SÓLIDA DE LOPINAVIR Y RITONAVIR".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante ABBOTT LABORATORIES, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 28 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

notificaciones@clarkemodet.com.co

Doctor

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

info@reyes-abogados.com

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓

Revisó: José Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: José Luis Londoño Fernandez ✓

Página 3 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 167784488

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia